

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza que, en el presente proceso se está a la espera de la respuesta al requerimiento que le hiciera este Despacho a la apoderada judicial de la sociedad demandante, por auto del 05 d abril de la presente anualidad, previo a decretar la medida cautelar solicitada. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 28 de junio de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00114-00
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía - Pagaré
DEMANDANTE	SOCIEDAD BANCO COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	SOCIEDAD C.I. CONFEMMES S.A.S. Y DANIEL ALBEIRO ZULUAGA CARVAJAL
TEMA	Requiere apoderada demandante

Teniendo en cuenta que no obra respuesta al requerimiento que le hiciera este Despacho a la apoderada judicial de la sociedad demandante, por auto del 05 de abril de la presente anualidad, previo a decretar la medida cautelar solicitada y en atención a lo preceptuado en el numeral primero del artículo 317 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se REQUIERE a la parte DEMANDANTE, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto

es, cumpla con los requisitos exigidos por este Despacho, en dicho auto.

Vencido el término señalado por la norma legal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente las medidas cautelares solicitadas en el presente proceso y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE,

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A**

n.r.r.b.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5cc2712eb7a994a80f51c9af20b30b1b2d162c31e83f24d8ddd4878e389736b**

Documento generado en 28/06/2022 12:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>